



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. **3128** DE

()
04 FEB. 2022

Por la cual se inscribe el promotor y se reconoce el vocero de la iniciativa para un Referendo Constitucional Aprobatorio

EL REGISTRADOR DELEGADO EN LO ELECTORAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1010 de 2000, las leyes Estatutarias 134 de 1994 y 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el 11 de enero del 2022, el señor **HERNANDO MARTINEZ ARIAS**, radicó en la Registraduría Nacional del Estado Civil, el formulario de inscripción para ser reconocido como vocero de una iniciativa ciudadana de un Referendo Constitucional Aprobatorio denominado: "*FUNDACIÓN DEL BANCO EMISOR NACIONAL.*", cuyo tema a poner en consideración es el siguiente:

"LA EMISIÓN DEL DINERO SE REORIENTARÁ AL BENEFICIO PÚBLICO MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN DE UN BANCO EMISOR NACIONAL FACULTADO PARA CREAR Y PROVEER LOS MEDIOS DE PAGO FÍSICOS Y VIRTUALES NECESARIOS PARA: "PROMOVER LA PRODUCCIÓN E INTERCAMBIO DE BIENES Y SERVICIOS, "FOMENTAR EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, "GARANTIZAR LA COMPENSACIÓN DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES AL INTERIOR DE UN ORDEN FISCAL EXENTO DE DEUDAS. PREVIAMENTE ES IMPERATIVO DEROGAR LOS ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES: -150, NUMERAL 19 D, QUE DELEGA EN EL CONGRESO LA NORMATIVIDAD MONETARIA Y CREDITICIA - 371, 372 Y 373, QUE CONSAGRAN LA DOCTRINA DE BANCA CENTRAL"

Que en la solicitud se consigna como promotor y vocero de la iniciativa al señor **HERNANDO MARTINEZ ARIAS**.

Que los artículos 5º y 6º de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, señalan los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentra el Referendo Constitucional Aprobatorio, estableciendo que, para la inscripción, el promotor o comité promotor deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el señor **HERNANDO MARTINEZ ARIAS**, al momento de presentar ante la Registraduría Nacional del Estado Civil la solicitud de inscripción para adelantar el Referendo Constitucional Aprobatorio denominado: "*FUNDACIÓN DEL BANCO EMISOR NACIONAL.*", allegó el citado formulario debidamente diligenciado, así como también anexó la exposición de motivos y el proyecto de articulado correspondiente al mecanismo de participación ciudadana.

Que, una vez radicada la solicitud de inscripción por parte del vocero de la iniciativa, la Registraduría Delegada en lo Electoral procedió a la revisión de los requisitos exigidos en la Ley Estatutaria 1757 de 2015 para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, verificando que la inscripción de la propuesta para adelantar un Referendo



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

3128 de

04 FEB. 2022

Continuación Resolución No.

Por la cual se inscribe el promotor y se reconoce el vocero de la iniciativa para un Referendo Constitucional Aprobatorio

Constitucional Aprobatorio denominado: *"FUNDACIÓN DEL BANCO EMISOR NACIONAL."*, se encuentra ajustada a la ley.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo del artículo 3° de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, que señala: **"ARTICULO TERCERO. Verificación de los requisitos legales para Inscripción del Promotor y/o Comité Promotor. (...) PARAGRAFO: El funcionario electoral deberá verificar que los ciudadanos que se pretenden constituir como promotores de la iniciativa, son ciudadanos en ejercicio y que la información registrada en el formulario corresponde a los nombres y número de identificación que se encuentran en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación – ANI."**, se procedió a la consulta de la información, verificándose que el promotor y vocero de la iniciativa es ciudadano en ejercicio y la información registrada en el formulario de inscripción corresponde a el nombre y número de identificación que se encuentra en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación ANI.

Que el artículo 5° de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, señala: **"Resolución de Inscripción del Promotor o Comité Promotor y entrega del Formulario de Recolección de Apoyos. Con el lleno de los requisitos y sin exceder el término de quince (15) días contados a partir de la solicitud de inscripción, la Registraduría del Estado Civil correspondiente notificará al Vocero de la iniciativa la Resolución por medio de la cual se reconoce al Vocero de la iniciativa y la inscripción del Promotor o Comité Promotor, y en la que se dejará constancia de: (...)".**

Que la solicitud de inscripción para un Referendo Constitucional Aprobatorio es presentada por un promotor, quien a su vez, será reconocido como vocero, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 5 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, al cual, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo de la norma en cita le corresponde: *"Para todos los efectos legales, el vocero del comité promotor será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa popular legislativa o normativa, así como la vocería durante el trámite del referendo, la consulta popular de origen ciudadano o de la revocatoria del mandato"*.

Que, en virtud de lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que la inscripción para el Referendo Constitucional Aprobatorio denominado: *"FUNDACIÓN DEL BANCO EMISOR NACIONAL."*, cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer como vocero de la iniciativa al señor **HERNANDO MARTINEZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.280.137

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales, el vocero de la iniciativa será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa, así como la vocería durante el presente trámite.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. **3128** de
Por la cual se inscribe el promotor y se reconoce el vocero de la iniciativa para un Referendo Constitucional Aprobatorio

ARTÍCULO TERCERO: A la Iniciativa para el Referendo Constitucional Aprobatorio denominado: "FUNDACIÓN DEL BANCO EMISOR NACIONAL.", se le asignará el consecutivo **RCA-2022-02-001**, de conformidad con el artículo 7º de la Ley Estatutaria 1757 de 2015.


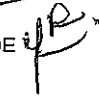
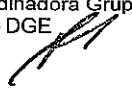
ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor **HERNANDO MARTINEZ ARIAS**, vocero de la iniciativa.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para su publicación en la página web de la Entidad.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., **04 FEB. 2022**

NICOLÁS FARFÁN NAMÉN
Registrador Delegado en lo Electoral

Aprobó:  Luis Emilse Campo Villegas – Directora de Gestión Electoral
Revisó:  María Alejandra Victoria Cajamarca – Coordinadora Grupo Jurídico RDE
Proyectó:  Álvaro A. Sanabria R. – Funcionario RDE – DGE

